



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 408 /08**



Sucre, 27 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 27 de agosto de 2008, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 057 de 26 de agosto de 2008, emitida por la **PRESIDENTA Y SECRETARIO (a.i) DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL**, solicitando ampliación del por diez (10) días más, para el tratamiento del Expediente con Reg. 2992/08, Contrato No. 121/08 y el Informe No. 432/08, con relación al Proyecto: **CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO) D-8**, con un costo de Bs. 391.081,83 y un plazo de ejecución de 160 días calendario, luego de su consideración y cumpliendo con los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado **AMPLIAR el plazo por el lapso de DIEZ (10) DIAS MAS**, con la finalidad de remitir a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos de que emita **INFORME TECNICO** sobre la factibilidad del proyecto, tomando en cuenta que la obra había sido ejecutado en su primera fase con observaciones, así como se refleja en la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. No. 058 de 26 de agosto de 2008 que se adjunta.-

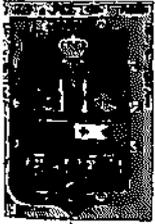
Que, de acuerdo al cargo de recepción de fs. 124 vta., los antecedentes y el Contrato No. 121/08, ingresó al H. Concejo Municipal el 12 de agosto de 2008 y a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el 14 de agosto de 2008, para su análisis y consideración, teniendo como fecha de egreso de la referida Comisión el 21 de agosto de 2008 y presentado al Pleno del Ente Deliberante el 27 de agosto de 2008, como consta en los cargos de recepción.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, pedrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposición legal concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente...)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 408/08

Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan desde el 13 de agosto de 2008 y se cumple el plazo el 02 de septiembre de 2008, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 27 de agosto de 2008, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MAS, es decir hasta el DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2008, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, con la finalidad de remitir a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos de que emita INFORME TECNICO sobre la factibilidad del proyecto, tomando en cuenta que la obra había sido ejecutado en su primera fase con observaciones.

Art. 2º. COMUNICAR a la Presidenta de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que se cumpla con la decisión asumida y se observe el plazo ampliatorio establecido.-

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL